



# Resolución Directoral

Nº 110-2021-MIMP/OGA

Lima, 26 de octubre del 2021

## VISTOS:

La Nota N° D000025-2021-MIMP-UPEAREQUIPA, de fecha 08 de abril, de la Unidad de Protección Especial de Arequipa, que contiene la Carta s/n, de fecha 07 de abril de 2021, presentada por la señora NIZELY ROSVIT QUEVEDO ACUÑA; la Nota N° D0000023-2021-MIMP-UPEAREQUIPA, de fecha 06 de abril de 2021, de la Unidad de Protección Especial Arequipa; el Informe N° 008-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-AREQUIPA-ZGRM, de fecha 30 de marzo de 2001; y el Informe N° D000130-2021-MIMP-OAS, de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y; el Informe Legal N° 002-2021-MIMP-EGB, de fecha 26 de octubre de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", se establecen las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de créditos devengados deberá ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en ese sentido, mediante Carta s/n de fecha 07 de abril de 2021, la señora NIZELY ROSVIT QUEVEDO ACUÑA, en el marco del Contrato N° 017-2019-MIMP/OGA, por el "Servicio de Alquiler de local para el funcionamiento de la Unidad de Protección Especial de Arequipa, derivada de la Contratación Directa N° 02-2019-MIMP-1", de fecha 10 de julio de 2019, solicita la cancelación de los arbitrios correspondientes al inmueble

objeto del contrato antes referido, ubicado en Av. Jorge Chávez, N° 808 – Cercado de Arequipa, por el período correspondiente al año 2020, para lo cual adjunta el estado de cuenta corriente (resumen por año) emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa con fecha 09 de enero de 2021 , correspondiente al período 2020 (1-12) y que asciende a la suma de S/ 1,105.56 (Mil ciento cinco con 56/100 Soles);

Que, para efectos de Reconocimiento de Créditos Devengados, los informes de vistos, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, así como la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, han verificado la existencia de la documentación que sustentan los presupuestos y el procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, siendo los siguientes: a) el documento que acredita la obligación contraída por la Entidad, Contrato N° 017-2019-MIMP-OGA, suscrito con la señora NIZELY ROSVIT QUEVEDO ACUÑA, para el “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE AREQUIPA”; b) la Carta s/n de fecha 07 abril de 2021, con la que la arrendataria señora NIZELY ROSVIT QUEVEDO ACUÑA solicita el pago por arbitrios municipales correspondientes al año fiscal 2020, en merito a la cláusula duodécima “Responsabilidades de las partes” del Contrato N° 017-2019-MIMP-OGA y al Estado de Cuenta Corriente – Resumen por Año Código 0000175930 (2020 1-12) por la suma de S/ 1,105.56, (Mil ciento cinco con 56/100 soles); c) La Nota N° D 0000106-2021-MIMP-UPEAREQUIPA, en la que consta el Informe de conformidad de servicios, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por el área usuaria y el área técnica especializada; y, d) El Informe N° 008-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-AREQUIPA-ZGRM, con el que la asistente administrativa cajera de la Unidad de Protección Especial de Arequipa, sustenta las causas o motivos por los que no atendió la obligación en la oportunidad debida, en el sentido que “(...) *Por motivos de aislamiento social dado por el gobierno el 16 de marzo del 2,020, muchas de las instituciones cerraron, entre ellas la Municipalidad Provincial de Arequipa y cuando reabrieron fui en reiteras ocasiones, pero había mucha aglomeración. Es por ello que no se logró pagar los arbitrios del año 2,020 (...)*”; en consecuencia, se encuentra pendiente la cancelación de la obligación;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva Para La Ejecución Presupuestaria”, Aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 que establece que “*El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.*”



# Resolución Directoral

Nº **110-2021-MIMP/OGA**

Que en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del citado adeudo pendientes de pago, vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000000001150, de fecha 17 de junio de 2021, por el importe de S/ 1,105.56 (Mil ciento cinco con 56/100) con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 prescribe que el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público, en ese sentido, es necesario señalar que siendo que el principio de legalidad rige las actuaciones de la administración pública, es procedente reconocer y honrar las obligaciones pendientes del Contrato N° 017-2019-MIMP-OGA, suscrito con la señora NIZELY ROSVIT QUEVEDO ACUÑA, para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE AREQUIPA"*, derivado de la contratación Directa N° 02-2019MIMP-1, por lo que corresponde el reconocimiento y cumplimiento de la obligación de pago de arbitrios, a la Municipalidad Provincial de Arequipa, por el arrendamiento del inmueble de la Av. Jorge Chávez, N° 808 – Cercado de Arequipa, por el período correspondiente al año 2020, por la suma de S/ 1,105.56 (Mil ciento cinco con 56/100 Soles); acuerdo al Contrato N° 017-2019-MIMP/OGA;

Que, los artículos 7° y 8° del *"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

Que, corresponde, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos que preceden al presente, reconocer el crédito devengado para el pago de arbitrios municipales desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 correspondiente al inmueble Av. Jorge Chávez N° 808- Urbanización La Weiss, Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa, en favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por la suma de S/ 1,105.56 (Mil ciento cinco con 56/100 soles), en el marco del del Contrato N° 017-2019-MIMP-OGA;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de

Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de arbitrios municipales desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 correspondiente al inmueble Av. Jorge Chávez N° 808- Urbanización La Weiss, Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa, en favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por la suma de S/ 1,105.56 (Mil ciento cinco con 56/100 soles), en el marco del del Contrato N° 017-2019-MIMP-OGA), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar** a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería la cancelación de la obligación referida en el artículo 1 de la presente resolución, y abogar la suma de S/ 1,105.56 (Mil ciento cinco con 56/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con cargo al presupuesto institucional 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como gasto de Ejercicios Anteriores, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000001150 de la Unidad Ejecutora 001: MIMP-Adm. Nivel Central (001087), con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**